



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2021-050
DEMANDANTE:	JOHANA PATRICIA SANCHEZ CC#33750875
DEMANDADO:	

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) JOHANA PATRICIA SANCHEZ asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y cúmplase

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb7b323ab6cb881a0e6759ffd920501284e9c267f195292530841311040e514**

Documento generado en 13/02/2021 08:18:06 PM